



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
**PODER LEGISLATIVO**

“2015: Año del Centenario de la Canción Mixteca”

EXPEDIENTE: CPG/304/2014

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 08 de abril de 2015.

**DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
EDIFICIO.**



Adjunto al presente, remito a usted proyecto de Decreto por el que se declara la elevación de categoría administrativa de Agencia Municipal a la Agencia de Policía de Santa Catarina Xanaguía, perteneciente al Municipio de San Juan Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, a fin de que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión, para su aprobación, en su caso.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”  
LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE  
GOBERNACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN  
DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN**

**Expediente:** CPG/304/2014  
**Localidad:** Santa Catarina Xanaguía  
**Municipio:** San Juan Ozolotepec  
**Distrito** Miahuatlán

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdo tomado por los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en sesión ordinaria de fecha veinte de noviembre del año dos mil catorce, fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Gobernación, la solicitud presentada por el Administrador Municipal de San Juan Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, por el que solicita a esta Legislatura que, previo el procedimiento, le sea declarada la elevación de categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la Agencia de Policía de Santa Catarina Xanaguía, del citado Municipio.

Visto para el estudio y análisis de las constancias documentales existentes en el expediente al rubro indicado, y turnado que fue a esta Comisión Permanente de Gobernación, se somete a la consideración de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, se recibió en esta Comisión de Gobernación el oficio con clave LXII/A.L./COM.PERM./1707/2014, de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, suscrito por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante el cual remitió el oficio sin número, de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, suscrito por el Administrador Municipal Carlos Alberto Holder Gómez, por el que solicita la elevación de categoría administrativa de Agencia Municipal, a favor de la Agencia de Policía de Santa Catarina Xanaguía, perteneciente al Municipio de San Juan Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca. Al cual anexa la siguiente documentación:

- a) Oficio sin número de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, suscrito por el ciudadano Carlos Alberto Holder Gómez, Administrador Municipal de San Juan Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, mediante el cual solicitó la elevación de categoría administrativa de la Agencia de Policía de Santa Catarina Xanaguía para ser considerada como Agencia



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

- Municipal, ya que dicha elevación se autorizó por la administración municipal del citado municipio.
- b) Copias simples del acta de asamblea de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce, celebrada en la Agencia de Policía de Santa Catarina Xanaguía, San Juan Ozolotepec, Miahuatlán, mediante la cual acordaron por unanimidad que se realizaran los trámites correspondientes para dicha elevación.
  - c) Veinte fojas que corresponden al censo general de población de la localidad de Santa Catarina Xanaguía, San Juan Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, sumando un total de mil setenta y tres habitantes.
  - d) Una foja que corresponde al listado de los servicios con los que cuenta la Agencia de Policía de Santa Catarina Xanaguía, San Juan Ozolotepec, Oaxaca.
  - e) Dieciocho fojas que contienen impresas treinta y seis placas fotograficas que muestran los servicios con los que cuenta la Agencia de Policía de Santa Catarina Xanaguía.

**SEGUNDO.** Con los oficios y anexos se formó el expediente número CPG/304/2014, del índice de los asuntos turnados a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca; recibidos el veinticinco de febrero de



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

dos mil catorce, por personal de la Comisión Permanente de Gobernación.

En términos del proceso legislativo, se ordenó la remisión del expediente de cuenta a esta Comisión Permanente de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente; y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los Artículos 59 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17, 18 y 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXIV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXIV, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**TERCERO.** El planteamiento fundamental formulado por el promovente consiste principalmente, en que el Honorable Congreso del Estado emita la declaratoria de elevación de categoría administrativa de Agencia Municipal, para la Agencia de Policía Santa Catarina Xanaguá, perteneciente al Municipio de San Juan Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, en términos de lo solicitado por la Administración Municipal.

En este sentido, las disposiciones que regulan el procedimiento, trámite y resolución de las solicitudes para el otorgamiento de las elevaciones de categoría administrativa, están reguladas por los numerales 17, 18 y 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen:

**ARTÍCULO 17.-** *Son categorías administrativas dentro del nivel de Gobierno Municipal:*

- I.- Agencia Municipal: Para tener esta categoría, se requiere que la localidad cuente con un censo no menor de diez mil habitantes; y*
- II.- Agencia de Policía: Para tener esta categoría se requiere que la población cuente con un mínimo de cinco mil habitantes.*

**ARTÍCULO 18.-** *Los centros de población que estimen haber llenado los requisitos para cada denominación o categoría administrativa, podrán ostentar las que les correspondan, en el primer caso mediante declaración que realice el Ayuntamiento de su Municipio, con la aprobación de la Legislatura del Estado; en el segundo por declaratoria del mismo Congreso.*



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO 20.-** *El Congreso podrá emitir el decreto para cambiar la categoría administrativa de los centros de población de los municipios, cuando se reúnan los siguientes requisitos:*

- I.- Que el Ayuntamiento interesado lo solicite por escrito al Congreso y exista acta de cabildo aprobando el cambio;*
- II.- Que el centro de población de que se trata tenga el número de habitantes requeridos por la ley; y*
- III.- Que el número de habitantes del centro de población de que se trata se acredite con la documental, instrumental o certificación que expida el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.*

Asimismo, las atribuciones del Ayuntamiento, las establece el artículo 43 de la Ley Orgánica en cita el cual dispone:

**ARTÍCULO 43.-** *Son atribuciones del Ayuntamiento:*

- III.- Ordenar su territorio municipal para efectos administrativos;*
- IV.- Declarar la denominación, categoría administrativa que le corresponda a las localidades conforme a esta ley y la rectificación o modificación del nombre de los centros de población que pertenecen al territorio de su Municipio."*

De los preceptos legales citados, sustancialmente se advierte que:

- a) Son categorías administrativas de los centros de población reconocidos por la Ley Orgánica Municipal en vigor, entre otro, la Agencia Municipal.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

- b) Para tramitar la aprobación de elevación de categoría administrativa de Agencia Municipal, se requiere la solicitud por escrito del Ayuntamiento al Congreso del Estado, acreditando dicha circunstancia con el acta de cabildo correspondiente.
- c) Corresponde al Congreso del Estado la aprobación de elevación de categoría administrativa a ostentar por el centro de población interesado, previa declaración que para tal efecto efectúe el Ayuntamiento del municipio al cual se encuentre circunscrito.
- d) Es atribución del Ayuntamiento ordenar su territorio municipal para efectos administrativos y aprobar la elevación de categoría administrativa que le corresponda a las localidades conforme a la Ley Orgánica Municipal.

En ese orden de ideas, con base en las constancias que integran el presente expediente, esta Comisión tiene por acreditados los requisitos previstos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

Para acreditar la autorización del Ayuntamiento, en primer término se aprecia el oficio de solicitud por parte de la Agencia de Policía de Santa Catarina Xanaguía, el acta de asamblea celebrada con fecha veinticuatro





"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

de octubre de dos mil catorce, el acta de sesión de cabildo celebrada por el Honorable Ayuntamiento de San Juan Ozolotepec, Miahuatlán, mediante la cual se aprobó la elevación de categoría administrativa de Agencia Municipal a la Agencia de Policía de Santa Catarina Xanaguá; y acordó la intervención del Congreso para que emitiera la declaración correspondiente respecto de la elevación de categoría administrativa de Agencia Municipal para dicha localidad, para que, a través de dicha elevación de categoría administrativa posibiliten a la localidad el acceso a diversos programas federales, estatales y municipales para atender su alto índice de pobreza.

El Administrador Municipal de San Juan Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, mediante oficio sin número, fechado el trece de noviembre de dos mil catorce, solicitó a la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación, la declaración de elevación de categoría administrativa de Agencia Municipal para la actual Agencia de Policía de Santa Catarina Xanaguá, señalando que en sesión de cabildo se analizó y acordó que no existe ningún inconveniente para el trámite correspondiente; acompañando, para tal efecto, el acta de sesión de cabildo municipal en la cual se propuso analizar y se aprobó, por unanimidad de sus integrantes, la autorización para la elevación de categoría administrativa de Agencia Municipal para la citada localidad.



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Con todo lo anterior, se acredita plenamente la solicitud efectuada por el Agente de la Agencia de Policía de Santa Catarina Xanaguía, al Ayuntamiento de San Juan Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca y la aprobación de su Cabildo para la declaración de la elevación de categoría administrativa de Agencia Municipal a dicha localidad, tal como lo establecen los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

En relación a lo dispuesto por el artículo 17 fracción I de Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, referente al número de habitantes necesarios para la elevación de categoría administrativa de Agencia Municipal para la localidad de Santa Catarina Xanaguía y considerando las constancias que se enunciaron en la fracción II incisos c) y d) del capítulo de antecedentes del presente expediente, respecto a las necesidades prioritarias y esfuerzos de la Agencia de Policía de Santa Catarina Xanaguía, para el desarrollo de la localidad, esta Comisión Permanente de Gobernación, con las facultades y atribuciones que le confieren los instrumentos legales aplicables, en el ánimo de coadyuvar para que se atienda el alto grado de marginación y el rezago existente en dicha localidad en cuanto a servicios necesarios que garanticen a sus habitantes calidad de vida, considera pertinente obviar el requisito del número de habitantes, toda vez que es legítimo el reclamo de la denominación política con miras de acceder a programas federales,



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

estatales y municipales en aras de alcanzar el desarrollo de la comunidad.

En virtud de lo anterior, esta Comisión de Gobernación considera que se acreditan fehacientemente los requisitos previstos en los artículos 17, 18 y 20, en relación con el artículo 43 fracciones III y IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y en consecuencia, resulta procedente que esta Soberanía apruebe la elevación de categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la Agencia de Policía de Santa Catarina Xanaguía del Municipio de San Juan Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación conforme a lo dispuesto por los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17, 18 y 20 de la Ley Orgánica Municipal de Oaxaca; 44 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXIV y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, somete a consideración del Honorable Congreso del Estado el siguiente proyecto de:



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, conforme a lo establecido en los artículos 59 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17, 18 y 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, estima procedente declarar la elevación de categoría administrativa de Agencia Municipal a la Agencia de Policía de Santa Catarina Xanaguía, perteneciente al Municipio de San Juan Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, en términos de la aprobación efectuada por dicho Ayuntamiento, y por haberse satisfecho los requisitos exigidos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en vigor.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a esta Honorable Asamblea el siguiente:

## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 y 113 de la Constitución



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17, 18 y 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la elevación de categoría administrativa de Agencia Municipal a la Agencia de Policía de Santa Catarina Xanaguía, perteneciente al Municipio de San Juan Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, en términos de la aprobación efectuada por dicho Ayuntamiento y por haberse satisfecho los requisitos exigidos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en vigor.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se modifica el Decreto número 108 publicado el 9 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, actualizado hasta el día 19 de enero de 2006, por el que se estableció la División Territorial del Estado, para quedar como sigue:

**DISTRITO DE MIAHUATLÁN**

NOMBRE DEL MUNICIPIO	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
<b>12.- SAN JUAN OZOLOTEPEC</b>		
Santa Catarina Xanaguía	Congregación	Agencia Municipal



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## TRANSITORIO

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Juan Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca; al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado; al Instituto Nacional Electoral; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, ocho de abril de dos mil quince.



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN**

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ  
PRESIDENTA**

~~DIP. GERARDO GARCÍA  
HENESTROZA~~

**DIP. MARÍA DEL CARMEN  
RICÁRDEZ VELA**

**DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS**

**DIP. CARLOS ALBERTO  
VERA VIDAL**

LAS FIRMAS LEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPG304/2014. CONSTE.